



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SE.04 No. 0021-2022

Quito, 14 de febrero del 2022

Asunto: Resolución sumario administrativo No. 18-E-2021- ABS

Doctor

Ramiro Estrella Cahueñas, MSc.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Presente. -

Señor Decano:

El Honorable Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de -7- de febrero de 2022, conoció el oficio No. 012-CEAD, de -2 de febrero de 2022, suscrito por la señora Presidenta de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, en el que remite el informe del sumario administrativo No. 018—E-2021-ABS, seguido en contra del señor KEVIN ISAAC RIVERA FERNANDEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Honorable Consejo Universitario, por mayoría de votos, resolvió:

- 1. Acoger el informe de la Comisión Especial de Asuntos Disciplinarios, constante como anexo al oficio No. 012-CEAD, de 02 de febrero de 2022; y,**
- 2. Disponer el archivo del sumario administrativo sustanciado en contra del señor KEVIN ISAAC RIVERA FERNÁNDEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, por cuanto de los recaudos procesales, no se ha logrado comprobar que el señor KEVIN ISAAC RIVERA FERNÁNDEZ, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, haya incurrido en las faltas disciplinarias prescritas el Art. 207, literal h) “Cometer fraude o deshonestidad académica” de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Art. 116, Faltas muy graves, literal e. “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico” del Estatuto Universitario vigente, así como consta en el Art. 25, Faltas muy graves, literal e. “Cometer fraude académico conforme a lo señalado en el Reglamento de Régimen Académico” del Reglamento de Régimen Disciplinario de las Autoridades, Docentes, Investigadores, personal de apoyo académico (técnicos docentes, de investigación, de laboratorio) y Estudiantes de la Universidad Central del Ecuador, en concordancia con el Art. 48 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior - CES, literal e) “Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones”; e, inobservó el Art. 10 De los**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Compromisos de los Estudiantes, literal b) “Cumplir sus obligaciones académicas con honestidad, puntualidad, calidad y respetando los derechos intelectuales”; incurriendo en lo prescrito en el Art. 13 De las conductas indebidas, literal s) “Incurrir en toda práctica que se contraponga a la honestidad académica, tales como: la apropiación indebida de derechos de autor, copia, compraventa, sustracción o filtración de evaluaciones (...)” del Código de Ética de la Universidad Central del Ecuador.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Margarita E.